

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
POST GRADO CONTADURIA PÚBLICA  
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFIA EN

**"AUDITORIA TRIBUTARIA  
INFORME TRIBUTARIO  
COMPLEMENTARIO"**

**TUTOR** : Lic. Gabriel Fuentes

**REALIZADO POR** : Lic. Christian Abraham Bolívar Chuquimia



LA PAZ - BOLIVIA  
2008

# **AUDITORIA TRIBUTARIA INFORME TRIBUTARIO COMPLEMENTARIO**

## **INDICE**

	<b>Pagina</b>
<b>Parte Introductoria:</b>	
<b>Introducción</b>	<b>I</b>
<b>Formulación del tema</b>	<b>II</b>
<b>Justificación</b>	<b>II</b>
<b>Objetivos</b>	<b>III</b>
<b>Alcance</b>	<b>V</b>
<b>Definición del área temática:</b>	
<b>Área de Investigación</b>	<b>VII</b>
<b>Área Temática</b>	<b>VIII</b>
<b>Formas de recolección de la Información:</b>	
<b>Fuente Primaria</b>	<b>VIII</b>
<b>Fuente Secundaria</b>	<b>IX</b>
<b>Marco Teórico:</b>	
<b>Capítulo I</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo II</b>	
<b>Sistema de Impuestos Nacionales</b>	<b>2</b>

# **AUDITORIA TRIBUTARIA INFORME TRIBUTARIO COMPLEMENTARIO**

## **INDICE**

	<b>Pagina</b>
<b>Capitulo III</b>	
<b>Resolución Normativa de Directorio N° 10 - 0001- 02</b>	<b>9</b>
<b>Resolución Normativa de Directorio N° 10 - 0002- 02</b>	<b>29</b>
<b>Resolución Normativa de Directorio N° 10 - 0015- 02</b>	<b>30</b>
<b>Capitulo IV</b>	
<b>Marco Práctico</b>	<b>35</b>
<b>Capitulo V</b>	
<b>Informe Final</b>	<b>40</b>
<b>Capitulo VI</b>	
<b>Conclusiones</b>	<b>41</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>42</b>
<b>Anexos</b>	<b>44</b>

**PARTE**

**INTRODUCTORIA**

**AUDITORIA TRIBUTARIA****INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA****INTRODUCCIÓN.**

La Auditoria Tributaria, así como la Información Tributaria Complementaria son dos herramientas fundamentales para el Servicio de Impuestos Nacionales, ya que con ambas se podrá determinar el correcto o adecuado cumplimiento impositivo y ayudar a los contribuyentes o sujeto pasivo obligados al pago de tributos, a realizar sus obligaciones de manera óptima donde las mismas no se conviertan en una carga y que mas bien pueda ser una contribución para el desarrollo integral de nuestro país.

La Auditoria Tributaria es un proceso sistemático de obtener información, evaluar objetivamente toda evidencia sobre afirmaciones, hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de validar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas, debiendo para ello investigar si las declaraciones fiscales se han realizado razonablemente con respecto a normas pertinentes.

La Información Tributaria Complementaria, es responsabilidad de la gerencia de los contribuyentes o sujeto pasivo, persigue facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, desarrollando mediante 13 anexos los cuales son de aplicación para contribuyentes fiscales. Se realizará también Auditoria a la información Tributaria Complementaria de contribuyentes clasificado por el Servicio de Impuestos Nacionales, los cuales están obligados a presentar los mismos, con opinión de un Auditor Independiente.

Se desarrollará estas dos herramientas fiscales buscando una aplicación sencilla práctica y por separado, ya que con las mismas, se podrá mejorar o ayudar a un adecuado cumplimiento de obligaciones tributarias para los sujetos pasivos y para los

---

Audidores, una comprensión para el desarrollo de una fiscalización, lo mas imparcial posible.

### **FORMULACIÓN DEL TEMA.**

A través del tiempo, se llegó a la presente generación, donde hoy en día el conjunto de sistemas de información de las empresas constituye su columna vertebral, sin embargo, cuando se trata de un método del tratamiento de la información manual, la posibilidad de elaborar mas de dos estados financieros, vía sistema normal es prácticamente nula; porque representaría un enorme costo, que en la actualidad ninguna empresa se daría el lujo de adoptar este medio para elaborar sus diferentes libros de contabilidad orientados a la defraudación de impuestos.

Las tareas que crean y generan más volumen de información, son los de contabilidad y control de existencias de mercadería (bienes de cambio). Donde mediante un control interno adecuado se facilita la tarea del Auditor al realizar pruebas de cumplimiento en su trabajo, también el Informe Tributario complementario se facilita debido a que los contribuyentes o sujeto pasivo tienen un responsable independiente y especial para el tratamiento de impuestos.

### **JUSTIFICACIÓN.**

La presente monografía en Auditoria Tributaria y aplicación de la Información Tributaria Complementaria en los sujetos pasivos, o contribuyentes tiene su justificación principal en las siguientes pautas desde el punto de vista social, económico y técnico.

#### **● Justificación Social.-**

El estado a través de los órganos administrativos competentes de recaudación en este caso el Sistema de Impuestos Nacionales, al adoptar las sugerencias y recomendaciones de este trabajo, puede mejorar los ingresos por concepto de impuestos; lo cual implica que al tener el estado la capacidad de gasto público para los servicios y las inversiones, misma que implícitamente mejora la situación social de los ciudadanos habitantes del país, porque todo país

---

constituido con leyes y normas legales tiene este mecanismo de recaudación para su correcta administración.

● **Justificación Económica.-**

Es lógico pensar que toda actividad tiene costos en términos de recursos materiales, humanos e insumos.

La actividad de fiscalización vía Auditoria Tributaria e Informe Tributario Complementario, representa incrementar recursos económicos destinados a través de presupuesto anual.

Analizando en términos de la relación de costo y beneficio la tendencia será sin lugar a duda obtener más beneficios a bajo costo.

● **Justificación Técnica.-**

El trabajo se justifica desde el punto de vista técnica, porque representa una nueva forma de control y fiscalización, que hasta ahora, en la experiencia que se tiene, en la actualidad el 99% de las auditorias impositivas o fiscalizaciones se reducen a la verificación documental de los hechos económicos de los contribuyentes. Aun todavía a sabiendas que las empresas están autorizadas a llevar libros de contabilidad computarizada, solo verifican la resolución de la autorización y los detalles de salidas (información resultante de un sistema). Será importante considerar a este nivel, personal especializado en análisis, y desarrollo de sistemas informáticos.

**OBJETIVOS.**

● **Objetivo General.-**

Desarrollar y mostrar técnicamente, que a través de la Auditoria Tributaria e Informe Tributario Complementario, se puede reducir la defraudación de impuestos, por parte de los contribuyentes, apoyados en normas tributarias vigentes.

● **Objetivos Específicos.-**

- ✓ Describir el proceso de análisis, en el desarrollo de sistemas de contabilidad manual o computarizada y el de su aprobación formal por la administración tributaria.
-

PARTE INTRODUCTORIA

---

- ✓ Describir los procesos en el sistema de contabilidad manual o computarizada que puede originar el almacenamiento selecto de datos que tienen como salida, de doble o triple contabilidad, misma que se traduce en la defraudación de impuestos al fisco.
  - ✓ Mostrar la necesidad de adoptar las auditorías tributarias e informe tributario complementario, en el proceso de fiscalización; además de considerar como obligación del contribuyente, informar cualquier modificación que se quiere hacer al sistema de información.
  - ✓ Aplicar disposiciones emanadas por el Sistema de Impuestos Nacionales referentes a un adecuado cumplimiento de tributos, con herramientas preparadas por la gerencia de los contribuyentes o sujeto pasivo.
  - ✓ El Informe Tributario Complementario, es responsabilidad de la gerencia de los contribuyentes o sujeto pasivo, la responsabilidad de un Auditor es, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la misma.
  - ✓ Los Estados Financieros son responsabilidad de la gerencia de los contribuyentes o sujeto pasivo, la responsabilidad de un Auditor es emitir una opinión sobre la razonabilidad de presentación, exposición en todo aspecto significativo de la situación Financiera, operativa, flujo de efectivo y patrimonial de los contribuyentes o sujeto pasivo.
  - ✓ Apoyar a los contribuyentes o sujeto pasivo por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, con una planificación, realizando previsiones impositivas, las cuales son de beneficio directo a los contribuyentes o sujeto pasivo, elaborando el informe tributario complementario y facilitando el trabajo de Auditoría Tributaria.
  - ✓ Utilizando las dos herramientas del Sistema de Impuestos Nacionales, la Auditoría Tributaria y la aplicación de la Información Tributaria Complementaria se podrá determinar si los sistemas contables de los sujetos pasivos son aceptables.
-

- ✓ Conocer, analizar y verificar si el catálogo de cuentas de los contribuyentes o sujeto pasivo es aceptable, para cada forma de constitución empresarial, constituido de forma legal.
- ✓ Verificar si se está al día en el cumplimiento de deberes formales, que además estén los correctamente expresados tanto cualitativamente como cuantitativamente. Detectar áreas de riesgo para saber exactamente que correctivos aplicar.

### ALCANCE.

La presente monografía tiene una magnitud de carácter nacional, tomando en cuenta que el Servicio de Impuestos Nacionales tiene dependencias en los nueve departamentos del país, además existen empresas constituidas en todo el territorio nacional, los cuales tienen derechos y obligaciones impositivas y están obligados a realizar el Informe Tributario Complementario el cual tiene que ser presentado en conjunto con los Estados Financieros por una gestión fiscal.

También son propensos a ser fiscalizados mediante una Auditoria Tributaria, principalmente la parte impositiva, llevada a cabo por un Auditor Tributario realizando un análisis de los Estados Financieros en aspectos significativos, pero principalmente una revisión de cumplimiento en el pago de obligaciones mediante los trece anexos tributarios, y formularios correspondientes.

En Bolivia las organizaciones pueden constituirse bajo el código civil (empresas sin fines de lucro) y bajo el código de comercio (empresas con fines de lucro), en este último caso tenemos las sociedades colectivas, unipersonales, sociedades comanditarias, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y sociedades de economía mixta; estas organizaciones cualquiera sea su naturaleza y su giro comercial incorporarán sus actividades cotidianas, las microcomputadoras o computadoras personales con los sistemas de información o simplemente paquetes de aplicación, a medida de cada giro comercial, dicho de otro modo son sistemas desarrollados para manejar la información que genera la propia empresa, por mas análogos que sean sus actividades unas con otras;

---

por que cada empresa es diferente en todos los aspectos administrativos, financieros, o impositivo, aun siendo del mismo rubro inclusive.

Algunas empresas en Bolivia revelan la importancia de la información y producen excelentes resultados, luego de aplicar estratégicamente en sus estudios y ejecución de proyectos. Hoy en día la información se ha convertido en un elemento de poder, para las personas naturales y mucho mas para las personas jurídicas; por que la alta gerencia toma decisiones en base a su conocimiento, a su habilidad para los negocios y en base a la mejor información sistemáticamente dosificada, y dispuesta, de tal manera que sea confiable, como factor de cualidad de la información.

En la actualidad, en el mercado los sistemas de información más usados por diferentes organizaciones comerciales son las siguientes: Sistema administrativo y contable, sistema de ventas, sistema de inventarios, sistema de personal, sistema de seguimiento académico, sistema de costos y producción, entre otros.

Los sistemas de información de las empresas pueden obtener datos de fuente externa, tales como los precios de un producto, el mercado, la competencia y otros. Actualmente INTERNET se ha convertido en la fuente elemental de la información, la Web es realmente inagotable a la hora de buscar los datos que interesan a una empresa, no existe ya actividad humana que no tenga su rincón en este mundo virtual, hasta llegar comercio interno y externo vía electrónica, sin que nadie pueda controlar las mismas transacciones.

Los sistemas de información tienen un objeto que cumplir en las organizaciones, el de servir como base de información para la toma de decisiones y controles rápidos y confiables.

La confiabilidad y la transparencia u otras cualidades que debería tener toda información, se cuestionan en la actualidad, desde el punto de vista impositivo. ¿La pregunta va en el siguiente sentido o realmente la información que sirve para la toma de decisiones, será el mismo que se presenta en un documento contable llamado estados

---

financieros al cierre del ejercicio, inclusive con dictamen de auditoria externa?

La verdad que se debe presumir la buena fe y transparencia de la conducta del contribuyente o sujeto pasivo, esto tomando en cuenta uno de los principios del código Tributario.

La presente monografía, no pretende corregir la defraudación de impuestos, tampoco se pretende desarrollar un sistema experto que detecte en el tiempo real la conducta subjetiva del contribuyente, ni pretende ser un sistema fiscalizador que sustituya a los auditores, quienes se encargan de fiscalizar a los contribuyentes.

Lo que se pretende es mostrar pautas generales de la posibilidad de defraudación por medio de los sistemas de información financiera; de tal manera que las empresas realizando una correcta exposición de la Información Tributaria Complementaria podrán demostrar un correcto u óptimo cumplimiento impositivo, que será posteriormente puesto en evidencia mediante una Auditoria Tributaria.

## **DEFINICIÓN DEL ÁREA TEMÁTICA.**

### **● ÁREA DE INVESTIGACIÓN.-**

La Auditoria Tributaria es el examen de los registros contables y áreas específicas de una organización que tiene relación directa con las obligaciones impositivas fiscales. El objetivo principal de la Auditoria Tributaria es verificar si una entidad económica ha cumplido de forma adecuada con el registro, cálculo adecuado y pago de las obligaciones impositivas con las que tiene que cumplir.

El trabajo de Auditoria Tributaria es realizado generalmente por profesionales Auditores idóneos del Servicio de Impuestos Nacionales, pero una empresa puede solicitar los servicios de un profesional Auditor Independiente, o una firma Auditora.

Por otra parte la auditoria constituye una herramienta de control y supervisión que constituye a la creación de disciplina de las organizaciones y permite describir fallas en las estructuras o

---

vulnerabilidades existentes en la organización, en el campo impositivo.

Otros elementos de interés es que durante la realización de su trabajo, los auditores se encuentran cotidianamente con nueva tecnología de avance en las entidades, por lo que requieren de la información sistemática de herramientas con iguales requerimientos técnicos, así como de conocimientos cada vez más profundos de las técnicas de Auditoria mas entendidas en el control de la gestión impositiva, debiendo este profesional obtener una capacitación constante y permanente en este campo.

#### ● ÁREA TEMÁTICA.-

El Informe Tributario complementario es responsabilidad de la gerencia de una entidad económica, de donde el Auditor puede preparar diversos Informes relacionados con los aspectos tributarios, sin embargo, el mas conocido es precisamente el informe que se emite sobre la Información Tributaria Complementaria de una empresa, la cual esta obligada al pago de tributos.

En este informe se verifica si la Información Tributaria Complementaria ha sido preparada de una forma adecuada, donde se demuestra que la empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias de forma correcta, en relación con los Estados Financieros tomados en su conjunto.

Para un mejor análisis se debe consultar con las normas de Auditoria, Norma de Auditoria N° 4 "Norma relativa a la emisión de informes con propósito Tributario", del Consejo técnico Nacional de Auditores y Contadores.

#### **FORMAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

##### ● FUENTES PRIMARIAS.-

En la presente Monografía sobre Auditoria Tributaria y el Informe Tributario Complementario, realizaremos como fuente primaria la entrevista, para indagar sobre lo favorable de estas herramientas

---

que el Sistema de Impuestos Nacionales tiene para un adecuado control de un adecuado cumplimiento de los deberes impositivos que el sujeto pasivo tiene.

También realizamos una investigación mediante la observación, principalmente de los Anexos tributarios, respecto a las normas tributarias y principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### ● FUENTES SECUNDARIAS.-

Nos remitimos para la elaboración de esta Monografía de Auditoría Tributaria e Informe Tributario Complementario principalmente a tres Resoluciones Normativas de Directorio Emitido por el Sistema de Impuestos Nacionales, los cuales son:

- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-02  
De 9 de enero de 2002.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-02  
De 28 de febrero de 2002.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-02  
De 29 de noviembre de 2002.

Estas resoluciones tienen aplicación para la presentación del Informe Tributario Complementario, deberes del sujeto pasivo a cumplir de forma obligatoria.

Otras fuentes secundarias tomadas en cuenta para esta monografía son:

Ley 2492 Código Tributario ordenado y actualizado al 31 de diciembre de 2005.

Ley 843 y decretos reglamentarios ordenado y actualizado al 31 de diciembre de 2005.

Textos sobre Auditoría presentados en Bibliografía.

Sistema de Impuestos Nacionales.

---

**MARCO**  
**TEÓRICO**

# **CAPÍTULO I**

## **CONCEPTOS**

---

## MARCO TEÓRICO

### CAPÍTULO I

### CONCEPTOS

#### *AUDITORIA*

*La Auditoria hace referencia, de forma general, a la realización de una actividad que consiste en la revisión de la secuencia y los pasos que se han realizado en un proceso y de cuya conclusión se han obtenido diversos productos. La auditoria consiste en verificar si durante el proceso, se han seguido los pasos y directrices que se han establecido para que dicho proceso sea cumplido a cabalidad.*

(1)

*Auditoria es la acción de verificación del manejo económico y financiero de una empresa o de cualquiera otra entidad pública o privada (realizado por un auditor contable oficialmente reconocido) con el objeto de llegar a formarse una opinión profesional sobre si sus cuentas expresan razonablemente la real imagen del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados obtenidos por la entidad en un ejercicio económico dado.*

*La opinión profesional es positiva, si muestra total conformidad con el contenido de las cuentas; pero con salvedades, cuando globalmente está de acuerdo con ellas, excepto en determinados extremos; es negativa cuando muestra su disconformidad. La más conocida es la Auditoria de cuentas, aunque existen otros tipos de Auditoria; conocidas como auditoria operativa, que miden si las entidades se ajustan a los principios de economía, eficiencia y eficacia; Auditoria de eficiencia, la que investigan el cumplimiento de objetivos propuestos, cuantificando las desviaciones y analizando sus posibles causas; Auditoria de Legalidad, aquella que comprueba si los gestores de una entidad han cumplido las leyes y demás normas que son relevantes para el desarrollo de la actividad. La Auditoria es Externa o Interna, según realicen los distintos profesionales independientes del ente auditado o sea de las personas de la propia empresa. (2)*

---

(1) Carlos Coronel Tapia, Auditoria Financiera, Primera Edición, 2008

(2) Simón Andrade, Diccionario de Economía, Editorial Andrade, 2005

**SISTEMA DE  
IMPUESTOS  
NACIONALES**

**CAPÍTULO II**

*En una Auditoria de Estados financieros los Auditores se comprometen a reunir evidencia y proporcionar un alto nivel de seguridad que los Estados Financieros sigue los principios de contabilidad generalmente aceptados u otra base apropiada de contabilidad. Una Auditoria comprende la búsqueda y verificación de los registros contables y el examen de otra evidencia que soporte esos Estados Financieros. (3)*

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE IMPUESTOS NACIONALES

El Sistema de Impuestos Nacionales es el ente encargado de recaudar Tributos de los contribuyentes o sujetos pasivo establecido de acuerdo al código Tributario. El Sistema de Impuestos Nacionales esta constituido de acuerdo a los siguientes fundamentos:

#### Misión

**“FACILITAR Y UNIVERSALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS”**

#### Visión Institucional

**SER LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE MAYOR RECONOCIMIENTO Y RESPETO POR:**

- ⤵ Su Transparencia y Eficiencia
- ⤵ El alto nivel técnico y ético de sus funcionarios
- ⤵ Su aporte a la consolidación de un país competitivo y solidario

#### Principios

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene los siguientes principios:

**EQUIDAD**, proporcionando un tratamiento igualitario y justo a todos los contribuyentes.

- **LEGALIDAD**, sin practicar distinciones arbitrarias entre los contribuyentes, en estricta aplicación de la normativa vigente.
- **UNIVERSALIDAD**, generalizando el pago de tributos y alcanzando a todos quienes tengan actividad económica sujeta al pago de los impuestos.

### Valores

Los valores muestran la cultura organizacional y la forma de proceder de las personas que conforman la Institución, en este sentido, los valores institucionales del Servicio de Impuestos Nacionales son:

- Honestidad y Transparencia
- Vocación y Servicio
- Eficiencia y Productividad
- Compromiso con los objetivos
- Gerenciamiento participativo
- Cooperación y Trabajo en equipo
- Proactividad e Iniciativa

### ● **Objetivos Institucionales**

El Servicio de Impuestos Nacionales enfoca sus actividades al logro de los siguientes objetivos estratégicos a lo largo de los próximos cinco años:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
  - Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
  - Propiciar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.
  - Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la administración tributaria.
  - Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
  - Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales.
-

## **Reforma Institucional**

La Reforma Institucional del Servicio de Impuestos Nacionales es un proceso amplio e integral que persigue como objetivo ulterior disminuir la evasión y defraudación impositiva y ofrecer seguridad jurídica al contribuyente en el cumplimiento de sus deberes formales con el Estado. (4)

Con la promulgación de La Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000, se institucionaliza el Servicio de Impuestos Nacionales, adquiriendo plena vigencia con la designación del Presidente Ejecutivo y el Directorio, por el Presidente de la República, a partir de ternas aprobadas por más de dos tercios de votos en el Honorable Congreso Nacional.

La definición de un conjunto de políticas en el Servicio de Impuestos Nacionales para generar el desarrollo institucional y fomentar el comportamiento responsable y ético en la ejecución de la función pública, determinaron la definición de metas y acciones que permitan consolidar la dotación de recursos humanos, la capacidad de gestión, la cultura institucional, la transparencia y la eficiencia institucional.

De esta manera, la Administración Tributaria boliviana dio un importante paso hacia su consolidación como una institución autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia a nivel nacional personería jurídica y patrimonio propio.

Complementariamente, con el Decreto Supremo 26462 que norma el funcionamiento, atribuciones y alcances de la organización, Impuestos Nacionales tiene mayores elementos para mejorar los procedimientos y la tecnología, lograr mayor precisión en el control, detección y sanción de la evasión fiscal.

La calidad en el servicio al contribuyente es uno de los mayores desafíos de la Administración Tributaria, por ello, en su nueva estructura se ha incorporado una Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente exclusiva para este fin.

---

(4) Sistema de Impuestos Nacionales

## **PRESIDENTA EJECUTIVA**

La Presidenta Ejecutiva a.i. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, es la máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal del Servicio de Impuestos Nacionales. (5)

Fue posesionada por el Ministro de Hacienda Luís Arce Catacora en representación del Presidente de la República el 24 de octubre de 2007.

La Presidenta Ejecutiva es responsable de administrar eficientemente el sistema tributario dentro los objetivos y políticas fijadas por el Estado y el Directorio. Representa a la institución ante las distintas organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.

### **Estructura Organizacional**

- El Servicio de Impuestos Nacionales está conformado por un Directorio, cuya Presidencia Ejecutiva tiene bajo su dependencia 4 áreas de apoyo que son:
- La Asesoría General; asesora a la Presidencia Ejecutiva en la administración del sistema tributario, en función de las necesidades y requerimientos de esta.
- El Staff Auditoría Interna; se encarga de precautelar la gestión de desarrollo bajo principios legales y procedimientos administrativos vigentes.
- El Staff Comunicación y RR.PP.; se encarga de definir, producir y ejecutar a nivel nacional, estrategias de comunicación para informar y coadyuvar a la generación de una conciencia tributaria en la ciudadanía. Es responsable de proyectar una imagen favorable de la institución.
- La Secretaría General; es la encargada de la recepción, registro, distribución, seguimiento y despacho de la correspondencia de las distintas Gerencias Nacionales, Distritales y Graco, así como del archivo de antecedentes. Vela por la agilización en la transmisión de información y atención de trámites.

---

(5) Sistema de Impuestos Nacionales

Número de Funcionarios y Personal Eventual pagados por el TGN así como por otras fuentes de Financiamiento.

PLANILLA	Nº DE FUNCIONARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Planilla Transitoria	120	TGN
Planilla "PRI"	885	TGN y PRI
Planilla Eventuales	332	.

Fuente: Sistema de Impuestos Nacionales

## GERENCIA GENERAL

La Gerencia General es la encargada de coordinar y evaluar los programas técnicos, administrativos y operativos entre las distintas Gerencias Nacionales, Distritales y Grandes Contribuyentes, y a la vez, instruir la ejecución de los mismos, analizando los resultados de la gestión en función a los objetivos, políticas y estrategias establecidos por la Presidencia, asegurando la debida asistencia a las áreas operativas en materia de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

## GERENCIAS NACIONALES

Las Gerencias Nacionales se encuentran localizadas en la Oficina Central del Servicio de Impuestos Nacionales que está ubicada en la ciudad de La Paz.

### ● Gerencia Nacional de Recaudación y Empadronamiento

La Gerencia Nacional de Recaudación y Empadronamiento es la encargada de normar, supervisar, coordinar y controlar a nivel nacional los procesos del padrón, recaudación, recepción de declaraciones y pagos, habilitación de notas fiscales, intimaciones, emisión y redención de títulos valores, facilidades de pago, compensaciones, recepción de información de terceros y otros que sean de competencia del área.

### ● Gerencia Nacional de Fiscalización

La Gerencia Nacional de Fiscalización es la encargada de normar, supervisar, coordinar y controlar a nivel nacional los procesos de control sobre la veracidad de la información declarada por los contribuyentes, a través de estudios, análisis y cruces de información.

### ● Gerencia Nacional Técnico, Jurídica y de Cobranza Coactiva

La Gerencia Nacional Técnico, Jurídica y de Cobranza Coactiva es la responsable de interpretar las normas tributarias y difundir el criterio adoptado para su correcta aplicación y cuando corresponda, propiciar su modificación, derogación o abrogación. Efectuar la supervisión y el control de calidad de los procesos de determinación, sumarios infraccionales, clausuras, acción de repetición, consultas, exenciones, recursos, cobranza coactiva y otros que sean de competencia del área.

### ● Gerencia Nacional de Informática y Telecomunicaciones

La Gerencia Nacional de Informática y Telecomunicaciones es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis, diseño, desarrollo, control de calidad, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos y procesar datos e información generados por los distintos procesos tributarios, garantizando la disponibilidad y seguridad de las bases de datos.

### ● Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa tiene como objetivos normar, supervisar, coordinar y controlar a nivel nacional los procesos relacionados con la gestión financiera y administrativa de la institución. Elaborar el presupuesto de gastos de la Institución y controlar su ejecución. Realizar el adecuado

---

suministro, mantenimiento, conservación y control de los recursos materiales de la Institución.

#### ● Gerencia Nacional de Recursos Humanos

La Gerencia Nacional de Recursos Humanos es la responsable de normar, supervisar, coordinar y controlar a nivel nacional los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos idóneos a los diferentes niveles orgánicos de la institución en base a procesos concretos de selección, contratación, incorporación, capacitación, evaluación de desempeño, promoción y baja.

#### ● Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente

La Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente es la encargada de aplicar estrategias destinadas al incremento de la conciencia tributaria, facilitar información, orientación, educación y capacitación de los contribuyentes y público en general. Proponer acciones de mejora de servicios al contribuyente y simplificación de trámites, así como el control y evaluación de los servicios.

#### ● GERENCIAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Las Gerencias de Grandes Contribuyentes son las responsables de administrar las acciones propias de la Administración Tributaria. Se encargan de velar por una correcta y uniforme aplicación de las políticas, estrategias, normas y procedimientos acordados a nivel nacional y garantizan que se realice un adecuado control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las Gerencias de Grandes Contribuyentes están ubicadas en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

#### ● GERENCIAS DISTRITALES

Las Gerencias Distritales administran las acciones propias de la Administración Tributaria en el nivel desconcentrado y se encargan del área operativa, buscando un objetivo común que es el de incrementar la recaudación para lograr mayores servicios.

---

**RESOLUCIONES  
NORMATIVAS  
DE DIRECTORIO**

**Nº 10 - 0001 - 02**

**Nº 10 - 0002 - 02**

**Nº 10 - 0015 - 02**

**CAPÍTULO III**

Estas Gerencias Distritales se encuentran en todo el territorio nacional: La Paz, Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni, Pando, Yacuiba y El Alto. Asimismo se cuenta con 19 Agencias y 61 Colecturías en todo el país.

### CAPÍTULO III

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10 - 0001- 02** **La Paz, 9 de enero de 2002**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 843 (Texto Ordenado Vigente) en sus artículos 37 y 38 define a los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Que, los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001, facultan a la Administración Tributaria a definir, reglamentar la forma, plazo y condiciones de presentación de Estados Financieros con Dictámenes de Auditoría Externa. Que, el Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 2166, de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462, de 22 de diciembre de 2001, está facultado para dictar Resoluciones de Directorio, a los efectos de la aplicación de leyes y demás disposiciones en materia tributaria. (6)

##### **POR TANTO:**

El Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127 del Código Tributario, la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y los Decretos Supremos Números 26226 y 26462 de 21 de junio y 22 de diciembre de 2001, respectivamente.

##### **RESUELVE:**

1.- Los sujetos pasivos definidos en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 843 (Texto Ordenado Vigente), cuyas ventas o ingresos brutos durante el ejercicio fiscal sean iguales o mayores a Bs1.200.000.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta

Bs14.999.999.- (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus estados financieros, en sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado en el inciso a) del numeral 3 de la presente Resolución.

Los auditores deberán además pronunciarse sobre la situación tributaria del contribuyente, en un informe adicional al dictamen requerido en este punto.

2.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, cuyas ventas o ingresos brutos durante el ejercicio fiscal sean iguales o mayores a Bs15.000.000.- (QUINCE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus estados financieros con dictamen de auditoría externa, en sujeción a lo señalado en los Reglamentos aprobados en los incisos a), b) y c) del numeral 3 de la presente Resolución.

3.- Aprobar los reglamentos que a continuación se detallan, los mismos que forman parte de la presente Resolución:

a) Reglamento para la Presentación de Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa.

b) Reglamento para la Preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos.

c) Reglamento para la Emisión del Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos.

4.- La presentación de los Estados Financieros en la forma y condiciones precedentemente dispuestas deberá ser efectuada conjuntamente con la Declaración Jurada del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) en los plazos establecidos en el artículo 39 del Decreto Supremo No. 24051 de 29 de junio de 1995, a partir de la gestión fiscal cerrada al 31 de diciembre de 2001, en adelante.

---

5.- Hasta la aprobación del Sistema de Acreditación y Registro de Profesionales Auditores o Contadores Públicos, las empresas de auditoria externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoria (CREA), quedan habilitadas para la elaboración, emisión y firma de los Informes y dictámenes de auditoria financiera externa, las que se encuentran sujetas a las responsabilidades previstas en los artículos 81 y 82 del Código Tributario.

Regístrese, publíquese y cúmplase

**FIRMADO DIRECTORIO**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

**a) REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON DICTÁMEN DE AUDITORIA**

1.- A partir de las gestiones fiscales cerradas al 31 de diciembre de 2001, los sujetos pasivos definidos en los artículos 37° y 38° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), constituidos o por constituirse en el País; cuyas ventas o ingresos brutos se encuentren en el universo establecido en los numerales 1 y 2 de la Resolución que aprueba este reglamento, están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus Estados Financieros con dictamen de auditor externo debidamente registrado en la Administración Tributaria.

2.- De acuerdo al interés fiscal, el Servicio de Impuestos Nacionales, podrá modificar los montos límites mediante la correspondiente Resolución.

3.- Los sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la Resolución que aprueba el presente reglamento, podrán presentar sus Estados Financieros sin la preparación de la "información tributaria complementaria" o sin dictamen de auditoria externa, según corresponda, a partir de la segunda gestión consecutiva en la cual el monto de ventas o ingresos brutos no alcance los límites establecidos.

4.- Los contribuyentes señalados en el numeral 1 del presente reglamento, deben presentar junto con las declaraciones juradas del

---

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tres ejemplares de los Estados Financieros con dictamen de auditoría, los que serán sellados por la entidad receptora. El primer ejemplar corresponderá al Servicio de Impuestos Nacionales, el segundo quedará en poder de la empresa o profesional firmante del dictamen y el tercer ejemplar quedará en poder del contribuyente como constancia de su presentación.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995 los estados financieros básicos que deberán presentar los sujetos obligados a llevar registros contables, son los siguientes:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)
- c) Estado de Resultados Acumulados
- d) Estado de Cambios de la Situación Financiera
- e) Notas a los Estados Financieros, las cuales deben incluir las revelaciones necesarias de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

## 6.- Responsabilidades

6.1.- La responsabilidad de la preparación de estos estados financieros y sus notas aclaratorias es de la empresa auditada. Esos estados financieros y sus notas aclaratorias deben estar debidamente firmados por el gerente general y el contador general o el contador público autorizado que coadyuvó en la preparación de los mismos, asimismo todas las hojas deben estar debidamente rubricadas para efectos de identificación.

6.2.- La responsabilidad profesional del trabajo e informe de auditoría externa se atribuye al Profesional Independiente y/o a la Empresa de Auditoría Externa que serán responsables por consecuencias derivadas de sus informes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del Código Tributario.

7.- En caso de ser necesario el Servicio de Impuestos Nacionales, posteriormente podrá requerir otra información adicional sobre los Estados Financieros y sus notas aclaratorias.

---

8.- Existe incompatibilidad para dictaminar sobre los estados financieros de una empresa, cuando los socios o empleados de las empresas de auditoría externa, se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

a) Desempeñen un cargo operativo o de directores en la empresa auditada o lo hayan desempeñado en el periodo sujeto a revisión del profesional.

b) Tuvieran interés financiero, directo o indirecto, en la empresa auditada.

c) Tuvieran relación de parentesco con los propietarios o accionistas de la empresa auditada, poseedores individualmente o en conjunto de un porcentaje que exceda el 10% (Diez por ciento) del patrimonio o el capital, en su caso, de la empresa respectiva. Esta situación es aplicable cuando la relación de parentesco alcance hasta el 4° grado de consanguinidad o hasta el 2° grado de afinidad.

d) Fueran dependientes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

e) Hubieran participado en la elaboración de los Estados Financieros.

9.- Los dictámenes sobre los estados financieros básicos deberán emitirse de acuerdo con la Norma de Auditoría N° 2 (NA 2) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

El ejemplar que corresponda al Servicio de Impuestos Nacionales, deberá llevar la firma del Auditor o Contador Público acompañado de la Solvencia Profesional otorgada por el Colegio de Auditores de Bolivia.

El dictamen de auditoría externa deberá ser firmado cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001

---

***b) REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS***

Los sujetos pasivos comprendidos en el numeral 2 de la Resolución Normativa que aprueba el presente reglamento, deberán presentar adicionalmente la «Información tributaria complementaria a los estados financieros básicos», que contendrá lo siguiente:

- a) **Anexo 1** Información sobre la determinación del Débito Fiscal IVA declarado.
  - b) **Anexo 2** Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA declarado.
  - c) **Anexo 3** Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA Proporcional (Aplicable solo a empresas que presentan ingresos gravados y no gravados por el IVA).
  - d) **Anexo 4** Información sobre la determinación del Impuesto a las Transacciones.
  - e) **Anexo 5** Información sobre la compensación contable del IT.
  - f) **Anexo 6** Información Relacionada con el RC-IVA de Dependientes.
  - g) **Anexo 7** Información sobre Ingresos y Gastos computables para la determinación del IUE.
  - h) **Anexo 8** Información de pagos a beneficiarios del exterior (excepto actividades parcialmente realizadas en el país).
  - i) **Anexo 9** Información sobre los saldos de las cuentas de los estados financieros relacionados con Impuestos.
  - j) **Anexo 10** Información sobre el movimiento de inventarios de productos gravados con tasas específicas y porcentuales.
-

**k) Anexo 11** Información sobre las ventas de productos gravados con tasas específicas.

**l) Anexo 12** Información sobre las ventas de productos gravados con tasas porcentuales.

**m) Anexo 13** Información de pagos a beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país – Remesas efectuadas por compañías bolivianas.

Como Anexo a este Reglamento se incluyen modelos de formato de cada anexo con instrucciones para su preparación.

Los contribuyentes obligados a presentar esta Información Tributaria Complementaria deberán presentar los 13 anexos indicados anteriormente, marcando con la mención “NO APLICABLE” aquellos anexos que no fueran aplicables a su actividad.

***c) REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS***

**ALCANCE MÍNIMO DE LAS TAREAS DE AUDITORIA SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS**

El examen de auditoría externa en general y de la «Información tributaria complementaria a los estados financieros básicos» en particular, deberá ser efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y por lo tanto, cumplir con los siguientes objetivos:

- Lograr una comprensión del negocio de la empresa y de la industria en la que operan y de los impuestos a los que esta sujeta.
  - Efectuar indagaciones concernientes a los principios y prácticas contables de la empresa y que estos hayan sido aplicados consistentemente en las declaraciones juradas de acuerdo con la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus disposiciones reglamentarias.
-

- Efectuar indagaciones concernientes a los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones sujetas a impuestos, sus bases de cálculo y la declaración impositiva.
- Efectuar indagaciones concernientes a todas las aseveraciones de importancia relativa registradas contablemente y declaradas impositivamente.
- Aplicar procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones y partidas individuales sujetas al impuesto y que parezcan inusuales. Dichos procedimientos incluirían:
- Comparación de las cifras de los estados financieros con estados financieros por periodos anteriores.
- Estudio de las relaciones de los elementos de los estados financieros relacionados con las bases imponibles y que se esperaría se conformaran a un patrón predecible basado en la experiencia de la empresa o norma de la industria.
- Verificar que las cifras de las declaraciones impositivas provienen de información basada en los registros contables de la empresa.
- Efectuar seguimiento a la situación de los adeudos tributarios. Para lograr esos objetivos, a continuación se incluyen procedimientos específicos mínimos que deberá ejecutar el auditor que dictamine sobre Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos. Este detalle es solo enunciativo y no limitativo. El auditor deberá basarse en su evaluación de los controles internos y de las debilidades detectadas en los procedimientos aplicados para determinar la necesidad de ampliar el tamaño de las muestras. Es importante aclarar que los procedimientos que se indican a continuación son complementarios de los procedimientos que el auditor debe aplicar para poder emitir su opinión sobre los estados financieros básicos, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

### *1 Impuesto Al Valor Agregado*

#### 1. Débito Fiscal

##### 1.1. Relevamiento de información.-

Relevar la información respecto a:

- Tipo de ingresos que tiene la entidad
-

- Formas de liquidación del impuesto
- Facturación.
- Contabilización.

#### 1.2. Prueba global sobre ingresos declarados

Realizar una prueba global anual por el ejercicio al que correspondan los estados financieros auditados comparando los ingresos gravados por este impuesto que se encuentran registrados en los estados financieros, con aquellos ingresos declarados en los formularios 143.

#### 1.3. Conciliaciones de declaraciones juradas con saldos contables

Verificar que el saldo de la cuenta de Débito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Formulario 143 para tres meses tomados al azar.

#### 1.4. Conciliaciones de declaraciones juradas con libros de ventas

Verificar que los importes declarados en el formulario 143 estén de acuerdo a los importes consignados en los libros de ventas, para los mismos tres meses seleccionados para la prueba 1.3. Anterior.

### 2. Crédito Fiscal.

#### 2.1 Relevamiento de información.-

Relevar la información, respecto al cómputo del crédito fiscal y su registro.

#### 2.2. Conciliaciones de declaraciones juradas con saldos contables.

Verificar que el saldo de la cuenta de activo Crédito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el formulario 143 para tres meses tomados al azar.

#### 2.3. Conciliaciones de declaraciones juradas con libros de compras

Verificar que los importes declarados en el formulario 143 estén de acuerdo a los importes consignados en los libros de compras, para los mismos tres meses seleccionados para la prueba 2.2 anterior.

#### 2.4. Revisión de los aspectos formales de las facturas que respaldan el Crédito Fiscal IVA.

Realizar un muestreo de las facturas más significativas, seleccionadas al azar, registradas en el Libro de Compras IVA. (Pólizas de importación en especial, si las tuvieran) y tomar una prueba de cumplimiento para un mes de la gestión.

Sobre esa muestra, verificar los siguientes aspectos:

- Inclusión del nombre de la Empresa y de su número de NIT en la factura.
- Verificación de que la fecha registrada en la factura coincida con aquella registrada en el libro de compras y que corresponda al período de declaración.
- Verificación de que el concepto del gasto corresponda a la actividad propia de la Empresa.
- Verificación de que los importes registrados en la factura coincidan con los registrados en el libro de compras.

### 3. Aspectos Formales.

#### 3.1. Libros de Compras y Ventas IVA.-

Revisar los aspectos formales que deben cumplir los Libros de Compras y Ventas IVA, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Empaste, foliación y notariación.
- Inclusión de todas las columnas que corresponden según la normativa vigente.
- Registro de todos los datos que corresponden (de forma que no pueda ser alterada y que estén totalizados)
- Que no existan borrones, tachaduras o enmiendas.
- Registro cronológico.

Efectuar esta revisión para tres meses tomados al azar

---

### 3.2. Declaraciones Juradas.-

Verificar el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de las Declaraciones Juradas, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Llenado de las casillas, incluyendo todos los datos que corresponden a cada una de ellas.
- Validación de los importes declarados.
- Presentación dentro de las fechas límites.
- Verificación del sello del Banco en la fecha de pago.
- Si la Declaración Jurada fue presentada fuera de término, verificar la correcta declaración de los apcesorios (actualizaciones, intereses y multas).

Efectuar esta revisión para todos los formularios presentados en la gestión bajo examen.

4. Verificar los porcentajes de crédito fiscal indirecto (para contribuyentes que presentan ingresos gravados e ingresos no gravados).

Revisar el cálculo realizado por la entidad para dos meses tomados al azar a fin de validar los porcentajes de crédito fiscal indirecto determinados.

Verificar que estos porcentajes hayan sido aplicados al total de crédito fiscal del mes al que corresponde para comparar el resultado con el crédito fiscal declarado en los formularios 143.

Por otro lado realizar una prueba global para determinar la razonabilidad del impuesto declarado en la gestión mediante el cálculo de la proporcionalidad del crédito fiscal indirecto, el cual será comparado con el total de crédito declarado en los formularios.

---

---

## *II Impuesto a Las Transacciones.*

### 1. Relevamiento de información.-

Relevar información respecto a los ingresos que percibe la entidad y el procedimiento de determinación, tratamiento contable y liquidación del Impuesto a las Transacciones que aplica la Empresa:

- Verificar que todos los ingresos gravados por este impuesto estén expuestos en los Estados Financieros.
- Verificar que todos los ingresos alcanzados por el Impuesto a las Transacciones (IT) hayan sido realmente declarados.

### 2. Prueba global de ingresos.-

Realizar una prueba global anual para el periodo analizado, a través de la comparación de los ingresos gravados por este impuesto que se encuentran registrados en los estados financieros, con aquellos ingresos declarados en los formularios 156 durante el periodo bajo análisis.

3. Conciliaciones de las cuentas del gasto y del pasivo.-  
Verificar que el saldo de la cuenta de pasivo del Impuesto a las Transacciones (IT) al final del periodo, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Formulario 156.

4 Revisión de la compensación del Impuesto IUE con el IT.-  
Verificar que la compensación del IUE con el IT haya sido correctamente efectuada.

### 5 Declaraciones Juradas.-

Verificar el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de las Declaraciones Juradas, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Llenado de las casillas, incluyendo todos los datos que corresponden a cada una de ellas.
  - Validación de los importes declarados.
-

- Presentación dentro de las fechas límites.
- Verificación del sello del Banco en la fecha de pago.
- Si la Declaración Jurada fue presentada fuera de término, verificar la correcta declaración de los accesorios (actualizaciones, intereses y multas).

Efectuar esta revisión para todos los formularios presentados en la gestión bajo examen.

### ***III RC-IVA – Dependientes.***

#### **1. Relevamiento de información.-**

Relevar información respecto a la forma de determinación de este impuesto y los conceptos que la entidad incluye dentro de la base de este impuesto.

Relevar información sobre la forma de registro tanto en planillas como en las cuentas contables.

Finalmente, mediante un análisis de las cuentas de gastos, identificar aquellas cuentas relacionadas con los pagos a dependientes y obtener información respecto a su inclusión en la base de este impuesto.

#### **2. Razonabilidad del impuesto declarado.-**

Verificar que los importes declarados en los formularios se obtengan de las planillas tributarias para dos meses tomados al azar.

Verificar que los cálculos de las planillas tributarias sean razonablemente correctos. Tomar en cuenta los importes de salarios mínimos, el mantenimiento de valor de los créditos fiscales de los dependientes, correcto arrastre de los saldos de créditos fiscales de los meses anteriores para dos meses tomados al azar.

---

Realizar una prueba para dos meses, que consiste en la obtención del sueldo neto a partir de los totales ganados registrados en las planillas de sueldos menos los aportes laborales por seguridad social.

Comparar los importes obtenidos con los sueldos netos registrados en las planillas tributarias.

#### *IV Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del exterior.*

##### 1. Relevamiento de información.-

Relevar información respecto a los siguientes aspectos:

- Tipo de operaciones que se realizan con personas o empresas del exterior.
- Forma de contabilización para cada uno de los tipos de operaciones que se efectúan.
- Cuentas, tanto en pasivo como en gastos, en las cuales se registran estas operaciones, y obtención de los mayores de las mismas.

##### 2. Razonabilidad de los procedimientos de retención.-

En base al relevamiento, identificar aquellas operaciones por las cuales se debe retener el IUE-BE y comparar, para dos meses tomados al azar la razonabilidad de los montos declarados.

Comparar los importes declarados en el formulario 54 con los saldos de la cuenta de pasivo relacionados con las retenciones por remesas al exterior.

#### *V Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.*

##### 1. Relevamiento de información-

Relevar información de los gastos e ingresos para determinar si su deducibilidad en el cálculo del IUE es efectuada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 843 y el Decreto Supremo N° 24051.

---

## 2. Cálculo de la provisión del IUE.-

En base al relevamiento, realizar un cálculo de la provisión del IUE al cierre de la gestión fiscal.

Determinar una posible estimación del importe que corresponde registrar en la cuenta de anticipo de IT.

### *VI Impuesto a los Consumos Específicos.*

#### 1. Pruebas a realizar para productos con tasas específicas.-

Obtener los movimientos de las salidas de inventarios por producto en forma mensual.

Verificar que los reportes obtenidos concilien con los movimientos registrados contablemente por movimientos de inventarios y ventas. Sobre la base de la información obtenida, verificar que las cantidades que salieron de inventarios como ventas sean las cantidades declaradas mensualmente para el ICE (formulario 115 y formulario 185).

Verificar que las tasas aplicadas por la empresa en la liquidación del ICE coincidan con las tasas establecidas por las normas vigentes y que se encuentren vigentes en el período que corresponde.

#### 2. Pruebas a realizar para productos con tasas porcentuales.-

Obtener los movimientos de las salidas de inventarios por producto en forma mensual.

Verificar que los reportes obtenidos concilien con los movimientos registrados contablemente por movimientos de inventarios y ventas.

Sobre la base de la información obtenida, determinar los ingresos por ventas mensuales, netos de descuentos y verificar que éstos ingresos coincidan con los ingresos declarados a los efectos del ICE (formulario 115 y formulario 185).

---

Verificar que las tasas aplicadas por la empresa en la liquidación del ICE coincidan con las tasas establecidas por las normas vigentes y que se encuentren vigentes en el período que corresponde.

### *VII Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.*

#### 1. Relevamiento de información.-

Relevar información respecto a los criterios y procedimientos de la entidad en cuanto a la determinación y registro de las operaciones alcanzadas por este impuesto.

#### 2. Razonabilidad del impuesto declarado.-

Efectuar la revisión de la declaración de este impuesto para dos meses tomados al azar

Para estos meses realizar los siguientes procedimientos:

- a) Obtener información para cada ítem gravado por el impuesto respecto a los volúmenes de ventas, de acuerdo a la unidad de medida de cada producto.
  - b) Verificar que la información obtenida sea razonable mediante la comparación visual de algunos productos con las salidas de almacenes.
  - c) Verificar qué productos están alcanzados por el impuesto.
  - d) Para cada uno de los productos alcanzados por el impuesto, convertir las unidades de ventas a litros.
  - e) Una vez obtenida la información de litros vendidos, aplicar la tasa del IEHD de acuerdo con la norma vigente para cada período.
  - f) Comparar el impuesto determinado con el impuesto declarado en los formularios para los meses correspondientes.  
Además del impuesto, verificar que los litros obtenidos de nuestra prueba coincidan con los declarados en dichos formularios.
-

g) Por otro lado, comparar el IEHD declarado con el IEHD registrado en los libros de ventas de los meses revisados.

h) Comparar los litros vendidos según la liquidación mensual que efectúa la empresa, con los litros declarados en el formulario N° 900.

*VIII Retenciones del Impuesto a las Transacciones (IT), del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).*

Para los casos que se detallan a continuación verificar la correcta declaración de las retenciones del IT y del IUE.

**Retenciones directores y síndicos.**

1. Identificar las cuentas de gastos donde se registraron los pagos a síndicos y directores que se efectuaron durante la gestión.
2. Obtener una muestra de cuatro pagos efectuados durante la gestión (de cuatro meses diferentes) y verificar la adecuada retención del RC-IVA y el IT. Verificar la adecuada determinación de los impuestos y su pago íntegro y oportuno en los formularios correspondientes.

**Retenciones RC-IVA.**

1. En las entidades financieras que efectúan pagos de rendimientos a personas naturales, obtener los listados de clientes de tres meses de la gestión (tomados al azar) y sobre una muestra verificar que la entidad cuente con la documentación detallada a continuación, en los casos de clientes a los cuales no ha efectuado ninguna retención:

- Copia del RUC, debidamente legalizada.
- RUC vigente a la fecha de pago de los intereses.

**Retenciones IUE e IT.**

1. Mediante un relevamiento de las cuentas de gastos, identificar aquellas cuentas donde se registran los gastos por honorarios, servicios, compras de bienes efectuados a personas naturales (profesiones liberales u oficios) por los cuales la empresa no obtuvo una nota fiscal.
2. Sobre una muestra de no menos de 5 (cinco) casos en cada cuenta identificada, verificar la adecuada determinación de los impuestos (IUE e IT) y su pago íntegro y oportuno en los formularios correspondientes.
3. Para una muestra de tres meses de la gestión (tomadas al azar), verificar que los saldos del pasivo de las cuentas de retenciones de impuestos coincidan con los importes declarados en el mes siguiente.

***DICTAMEN SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS***

El Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Destinatario del dictamen.
  - b) Identificación completa de la Información Tributaria Complementaria examinada y de la entidad a la cual corresponda.
  - c) Alcance del examen efectuado
  - d) Opinión sobre si la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos examinada ha sido elaborada de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.
  - e) Opinión sobre si la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos ha sido correctamente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que se emitió el dictamen principal.
-

- f) Lugar y fecha en que se emite el dictamen.  
 g) Firma del profesional con aclaración de la misma y mención de su número de matrícula en el Colegio de Auditores de Bolivia. La firma del profesional debe ir acompañada, en el ejemplar que se entrega al Servicio de Impuestos Nacionales, de la Solvencia Profesional emitida por el Colegio de Auditores de Bolivia.

A continuación se incluye un modelo de dictamen sobre Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos

### **DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

*Fecha*

*Nombre del Destinatario del Informe*

*Nombre de la Empresa*

*Ciudad del domicilio principal de la empresa*

La Información Financiera Tributaria requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de Empresa XX al .. de..... de 20..., los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional. En nuestra opinión, la Información Financiera Tributaria que se adjunta, compuesta por los Anexos 1 a 13 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido correctamente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este informe. Esta Información Financiera Tributaria ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el SIN mediante la Resolución.

.....

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de

auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

***FIRMA DEL PROFESIONAL***

***Número de Matrícula en el Colegio de Auditores de Bolivia.***

**RESÚMEN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS  
MÍNIMOS UTILIZADOS**

Los auditores deberán incorporar en su informe largo, a continuación de la información financiera complementaria, un resumen de los procedimientos utilizados para examinar la "Información tributaria complementaria a los estados financieros básicos". Este resumen deberá incluir una descripción del alcance de las pruebas, el criterio utilizado para tomar las muestras, la cobertura alcanzada, y el resultado de las verificaciones efectuadas.

Las muestras indicadas en el "Alcance mínimo de las tareas de auditoría sobre la información tributaria complementaria a los estados financieros básicos" de este Reglamento, son alcances mínimos. El auditor deberá evaluar los resultados de la aplicación de estos alcances mínimos y en caso de ser necesario, ampliar los mismos, de acuerdo con lo requerido por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En caso de que el auditor en cualquier aspecto de su trabajo no haya podido obtener suficiente información o realizar algún tipo de verificación, el hecho debe ser mencionado en su informe.

El auditor deberá incluir en su informe un detalle de la muestra de facturas requerida en el punto 2.4 del "Alcance mínimo de las tareas de auditoría sobre la información tributaria complementaria a los estados financieros básicos" de este Reglamento, indicando:

- Número alfanumérico de la factura.
  - Nombre del proveedor.
  - Número de NIT del proveedor.
  - Número de orden de la factura.
  - Fecha de la factura.
  - Monto de la factura expresado en bolivianos.
-

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0002-02**  
**La Paz, 28 de Febrero de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 de 9 de Enero de 2002, en el numeral 5 dispone que las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría (CREA) quedan habilitadas para la elaboración, emisión y firma de los informes y dictámenes de auditoría financiera externa, hasta la aprobación del Sistema de Acreditación y Registro de Profesionales Auditores o Contadores Públicos; (7)

Que, tanto el Colegio de Auditores y Contadores Públicos como el Colegio de Auditores de La Paz y la Asociación Boliviana de Firmas de Auditoría han expresado que, debido a que el CREA no está actualizado, algunas empresas de Auditoría quedarían injustamente excluidas;

Que, el Reglamento para la Acreditación y Registro de Auditores y Contadores Públicos está en proceso de elaboración;

**POR TANTO:** El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus legítimas atribuciones

**RESUELVE: Artículo Único.-** Se modifica el numeral 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 de 9 de Enero de 2002, conforme al siguiente, texto:

5.- Hasta la aprobación del Reglamento del Sistema de Acreditación y Registro de Profesionales Auditores o Contadores Públicos, las firmas de Auditoría por Sociedades y las firmas Unipersonales de Auditoría inscritas en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, quedan habilitadas para la elaboración, emisión y firma de los informes y dictámenes de auditoría financiera externa, las que se encuentran sujetas a las responsabilidades previstas en los artículos 81° y 82° del Código Tributario.

Es dada en la Sala de Reuniones del Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en la ciudad de La Paz.

**FDO. DIRECTORIO**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-02**  
**La Paz, 29 de Noviembre de 2002**

*VISTOS Y CONSIDERANDO:*

Que, mediante Decreto Supremo No. 24603 de 6 de mayo de 1997, se ha establecido la clasificación del universo de contribuyentes, conformado por las categorías de Principales, Grandes y Resto de contribuyentes. (8)

Que, la citada disposición faculta al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a la incorporación de los contribuyentes dentro de las categorías establecidas, en función de criterios generales como volumen de operaciones e importancia fiscal de los tributos recaudados.

Que, la clasificación de contribuyentes tiene como objetivo ofrecer diferentes servicios de atención por una parte y por otra mejorar la administración, recaudación y control del pago de impuestos, debiendo responder a un proceso automático y parametrizado con la dinámica necesaria para alcanzar dichos objetivos.

Que, se hace necesario contar con un instrumento en el que se defina en detalle los conceptos y el procedimiento que permitan la asignación de categorías a todos los contribuyentes y/o responsables.

*POR TANTO:*

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario, el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

*RESUELVE:*

**ARTÍCULO 1°.-**

Tendrán la categoría de Principales Contribuyentes (PRICO) aquellos que ocupen los 50 mayores lugares en la información

acumulada que anualmente procese la administración tributaria en función de uno o más de los siguientes conceptos: Impuesto Pagado, Impuesto Determinado o Total de Ingresos.

Tendrán la categoría de Grandes Contribuyentes (GRACO) aquellos que por los mismos conceptos ocupen las posiciones 51 a 1200.

Las Entidades del Sector Público no ingresan en estas categorías excepto las empresas públicas de cualquier índole.

#### **ARTÍCULO 2º.-**

Asimismo serán categorizados como Principales o Grandes Contribuyentes los exportadores en consideración al monto de la devolución impositiva durante la última gestión anual, conforme lo siguiente:

##### **a) PRICO**

Cuando el monto anual de la devolución impositiva sea mayor o igual al importe del impuesto pagado por quien ocupa la posición 50 de esa categoría.

##### **b) GRACO**

Cuando el monto anual de la devolución impositiva sea mayor o igual al importe del impuesto pagado por quien ocupa la posición 1200 de esa categoría.

#### **ARTÍCULO 3º.-**

Para el ajuste o confirmación en las categorías asignadas, anualmente la Administración Tributaria verificará la correcta ubicación de los contribuyentes sobre la base de los criterios señalados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, de no existir correspondencia con los mismos, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de contribuyentes que por efecto de su comportamiento tributario deban ser clasificados en una categoría mayor a la que ocupa, el cambio se efectuará anualmente.

b) En el caso de los contribuyentes que por efecto de su categoría menor a la que ocupa, el cambio operará solo si se comportamiento

---

tributario deba ser clasificado en una cumple esta condición durante tres años de manera consecutiva.

Por Resolución Administrativa de Presidencia se individualizará a los contribuyentes y/o responsables, en las categorías correspondientes; esta disposición se publicará en un plazo no menor a 30 días anteriores a su vigencia.

#### **ARTÍCULO 4°.-**

Se modifican los numerales 1 y 2 de la Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002 de fecha 9 de enero de 2002, conforme al siguiente texto:

"1.- Los sujetos pasivos definidos en los artículos 37° y 38° de la Ley 843 (Texto Ordenado vigente), excepto aquellos clasificados como PRICOS o GRACOS, cuyas ventas o ingresos brutos durante el ejercicio fiscal sean iguales o mayores a Bs. 1.200.000- (UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS), están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus estados financieros, en sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado en el inciso a) del numeral 3 de la presente resolución. Los auditores deberán además pronunciarse sobre la situación tributaria del contribuyente, en un informe adicional al dictamen requerido en este punto."

"2.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que estén clasificados como PRICOS o GRACOS están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales, sus estados financieros con dictamen de auditoria externa, en sujeción a lo señalado en los reglamentos aprobados en los incisos a), b) y c) del numeral 3 de la presente resolución"

#### **ARTÍCULO 5°.-**

De acuerdo a los parámetros dispuestos por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, aquellos contribuyentes PRICOS y GRACOS que se encuentren inscritos en las oficinas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, El Alto, Quillacollo y Montero, junto a las obligaciones formales definidas en el Código Tributario y

---

disposiciones reglamentarias en vigencia, deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- Presentar declaraciones juradas y pagar impuestos, mediante los sistemas y procedimientos implantados para el efecto, en las dependencias competentes.
- Presentar Dictamen de Auditoria Externa, en la forma y plazo dispuestos por el numeral 2 de la Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002 de fecha 9 de enero de 2002, modificada en parte por la presente resolución.
- Presentar en medio magnético el Libro de Compras y Ventas IVA conforme dispone la Resolución Administrativa respectiva. De acuerdo a los parámetros dispuestos por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, aquellos contribuyentes PRICOS y GRACOS del resto del país, junto a las obligaciones formales definidas en el Código Tributario y disposiciones reglamentarias en vigencia, deben cumplir además las siguientes obligaciones formales.
- Presentar Dictamen de Auditoria Externa, en la forma y plazo dispuestos por el numeral 2. de la Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002 de fecha 9 de enero de 2002, modificada en parte por la presente resolución.
- Presentar en medio magnético el Libro de Compras y Ventas IVA conforme dispone la Resolución Administrativa respectiva.

#### **ARTÍCULO 6°.-**

El incumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, será sancionado conforme lo dispuesto por el artículo 121° del Código Tributario, con el monto de multa máxima vigente para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 7°.-**

Los diferentes procesos iniciados por una autoridad distinta a la que pertenecerá el contribuyente y/o responsable como efecto de la recategorización, continuarán dentro de la jurisdicción respectiva

---

bajo la competencia de la autoridad que tomó conocimiento de los procesos, hasta la conclusión de los mismos.

***DISPOSICIÓN ABROGATORIA.-***

Se abrogan las siguientes Resoluciones Administrativas:

- R.A. No. 05-0107-98 de 11-02-98
- R.A. No. 05-0139-98 de 11-05-98
- R.A. No. 05-0154-98 de 06-07-98
- R.A. No. 05-0130-98 de 16-03-98
- R.A. No. 05-0135-98 de 27-04-98
- R.A. No. 05-0179-98 de 23-10-98
- R.A. No. 05-0189-98 de 21-12-98
- R.A. No. 05-0001-99 de 19-01-99
- R.A. No. 05-0003-99 de 26-01-99
- R.A. No. 05-0004-99 de 27-01-99
- R.A. No. 05-0008-99 de 19-02-99
- R.A. No. 05-0017-99 de 27-04-99
- R.A. No. 05-0022-99 de 18-05-99
- R.A. No. 05-0028-99 de 29-06-99
- R.A. No. 05-0036-99 de 26-07-99
- R.A. No. 05-0049-99 de 29-09-99
- R.A. No. 05-0059-99 de 25-10-99
- R.A. No. 05-0007-00 de 25-02-00
- R.A. No. 05-0020-00 de 27-04-00
- R.A. No. 05-0021-00 de 15-05-00
- R.A. No. 05-0003-01 de 10-01-01
- R.A. No. 05-0018-01 de 03-05-01
- R.A. No. 05-0021-01 de 06-06-01
- R.A. No. 05-0024-01 de 25-07-01
- R.A. No. 05-0031-01 de 14-09-01
- R.A. No. 05-0032-01 de 28-09-01
- R.A. No. 05-0006-02 de 28-05-02
- R.A. No. 05-0007-02 de 07-07-02
- R.A. No. 05-0010-02 de 24-06-02
- R.A.P.No. 05-0013-02 de 06-11-02

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***FDO. DIRECTORIO  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES***

---

# **CAPÍTULO IV**

## **MARCO PRÁCTICO**

## MARCO PRÁCTICO

## CAPITULO IV

**AUDITORIA TRIBUTARIA vs. AUDITORIA FINANCIERA.**-Se puede establecer las siguientes diferencias o similitudes entre la Auditoria Tributaria y la Auditoria Financiera, determinada por una inspección fiscal, realizada por Auditores tributarios del Sistema de Impuestos Nacionales:

DESCRIPCIÓN	AUDITORIA TRIBUTARIA	AUDITORIA FINANCIERA
Objetivo	Determinar si la base imponible declarada por una entidad es correcta conforme a los criterios legales establecidos.	Opinar sobre si las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los recursos obtenidos y aplicados por la entidad auditada.
Opinión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe emitir opinión en todos los casos [1].</li> <li>• Opinión parcial permitida [2].</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay supuestos en los que es posible denegar la opinión.</li> <li>• La opinión parcial no esta permitido.</li> </ul>
Acceso a la Información Interna	Menos facilidades para el acceso a la información, así como para apoyarse en los controles internos de la entidad.	Amplio acceso a la información económica financiera, por tratarse de una colaboración profesional, así como a los controles internos establecidos por la entidad.
Oportunidad	Su acción se inicia tras el	Desarrollar su función,

Oportunidad	término de plazo legal para la presentación de las distintas declaraciones fiscales.	normalmente, de forma casi simultanea a los que verifican.
Medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtención de información a terceros ilimitada.</li> <li>• Posibilidad de cruzar información con declaraciones presentada por otros contribuyentes, además de los presentados por la entidad.</li> <li>• Sistemas expertos y base de datos estatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtención de información a terceros limitado.</li> <li>• Cruce de información restringida a datos internos de la entidad.</li> <li>• Sistemas expertos.</li> </ul>
Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indagación oral y por escrito cuestionario fiscal.</li> <li>• Conciliaciones globales con datos de la entidad y con información obtenida de otros contribuyentes.</li> <li>• Confirmación con terceros amplia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario fiscal, indagaciones orales y escritas.</li> <li>• Conciliaciones globales limitadas a datos de la propia entidad.</li> <li>• Confirmación con terceros limitada.</li> </ul>
Documentación del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligencias.</li> <li>• Acta de inspección.</li> <li>• Informe de auditoria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Papeles de trabajo.</li> <li>• Dictamen de Auditoria</li> </ul>
Revisión del trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspecciones de los servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperaciones profesionales e ICAC.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

[1]. En la práctica, existen similitudes en el proceso finaliza por simple dejadez, que determina la prescripción de las posibles deudas, o se da por terminado sin constancia escrita alguna.

[2]. Existen actos parciales y no definitivos y actos de prueba preconstituidos.

En la tabla anterior se observa que la Auditoria Financiera cuenta con un objetivo que engloba de alguna forma al de la inspección fiscal, pues el auditor, para opinar sobre lo razonable de las cuentas anuales, deberá determinar si la entidad ha declarado sus impuestos correctamente aunque este no sea su objetivo. El impacto tiene por objetivo precisamente lo último, aunque también en muchas ocasiones, deba determinar si la contabilidad es razonable como un punto de partida hacia la distinta base imponible.

En cuanto a la opinión manifestada por cada uno de ellos, al auditor le esta permitido no manifestarla, normalmente en presencia de limitaciones al alcance o incertidumbre de mucha significación, sin embargo, no puede expresar una opinión parcial a menos que el cargo sea limitado. La opinión del inspector, por su parte, no esta implicado por limitaciones al alcance o incertidumbre ya que las primeras pueden salvarse mediante la aplicación del régimen de estimación indirecta de la base imponible, mientras que los segundos no tienen ninguna trascendencia en hechos pasados.

El acceso a la información interna de la entidad suele ser más amplio para el auditor, pues la entidad auditada suele considerarlo mas como un profesional - colaborador, mientras que el inspector no suele gozar de dicha consideración. Sin embargo, el inspector dispone de un poder coercitivo (imposición de sanción.) que el auditor no posee. [En este sentido puede consultarse los tipos de sanción previstos por la legislación vigente por los supuestos de "obstrucción a la labor inspectora"].

La auditoria de unas cuentas anuales, por su parte, se suele desarrollar en el tiempo a lo largo de los meses anteriores y posteriores al cierre contable del ejercicio económico, salvo casos especiales. La inspección debe esperar que las declaraciones fiscales sean presentadas, contando desde ese momento con cuatro años para llevar su remisión ["la prescripción de la deuda tributaria es de cuatro años por la ley 2492 actualizado a 31 de diciembre de 2005 de derechos y garantías del contribuyente"], pero los

---

contribuyentes deberán conservar la documentación por un periodo de siete años.

Entendemos que la Auditoria Tributaria cuenta con más y mejores medios para llevar a cabo su actuación, fundamental por tener acceso a datos de terceros de forma ilimitada; las únicas restricciones en ese sentido vienen impuestas por los datos amparados por el sector profesional y los de carácter confidencial o privado. Por otra parte, la Auditoria Tributaria cuenta asimismo con base de datos en las que se ordenan toda la información disponible, así como con aplicaciones informáticas que cruzan o analizan tal información detectando las discrepancias que puedan existir entre datos referidos a la misma operación, pero obtenida de fuentes distintas.

El Auditor Tributario, si bien puede obtener información de terceros, fundamentalmente asesores fiscales, legales, acreedores y deudores, no dispone con tanta amplitud de la información a efectos fiscales por terceros relacionados con la entidad, si dispone de acceso a base de datos generales donde procede al cruce de información, que queda restringida, por tanto, al ámbito de los registros y declaraciones confeccionados por la propia entidad.

Las mayores similitudes, se presentan en la aplicación de procedimientos técnicos de Auditoria Tributaria que tanto Auditor como inspector utilizan para obtener una evidencia adecuada que sustente su opinión. En efecto, los cuestionarios fiscales, la forma de llevar a cabo las indagaciones, los servicios analíticos, las confirmaciones con terceros, y sobre todo, las conciliaciones globales, son llevados a cabo por el inspector y el auditor de forma idéntica o muy similar, como tendremos ocasión de comprobar, cuando analicemos los procedimientos de auditoria utilizados en la revisión de esta faceta de la actividad empresarial.

Por último, en lo que respecta a la documentación y revisión del trabajo, tanto el auditor como el inspector deben documentar adecuadamente las vicisitudes habidas en el proceso de obtención de la evidencia; así como evaluar la misma aplicando las mismas o parecidas reglas lógicas; las conclusiones deben tener reflejo en un informe final, informe de Auditoria Tributaria u opinión sobre el

---

---

Informe Tributario Complementario, y todo el proceso puede ser objeto de una revisión posterior por parte de evaluadores objetivos, por lo que podemos concluir que, en este aspecto, también ambos procesos presentan más similitudes que diferencias.

En auditoria financiera, el auditor debe pronunciarse sobre el grado de acercamiento de las cuentas respecto de unos estándares comúnmente aceptados; dichos estándares engloban a las normas contables, principios de contabilidad generalmente aceptados que a su vez, contiene una serie de conceptos tributarios, determinadas partidas integradas en los Estados Financieros básicos, así como menciones obligatorias en la memoria, sobre los cuales el auditor debe manifestarse asumiendo, de este modo, algún tipo de responsabilidad, en el campo fiscal. Para concluirse los estados financieros cumplen con los criterios establecidos, el auditor deberá cerciorarse de que la entidad auditada ha cumplido razonablemente sus obligaciones impositivas fiscales, lo que implica estudios, aspectos como la existencia y adecuación de registros fiscales y contables, y la presentación en tiempo y forma de las pertinentes declaraciones impositivas fiscales.

Como hemos adelantado antes, dentro del esquema de la auditoria de cuentas, nos podemos referir a la Auditoria Tributaria en doble sentido: como parte integrante del informe de auditoria de cuentas anuales, siendo tratado como un área mas dentro de la verificación, o como auditoria parcial, limitada o independiente, es decir, con sentido propio, realizando un análisis específico de las cuentas de carácter impositivo.

En la auditoria de cuentas anuales, expresar una opinión sobre la situación financiera y patrimonial de una entidad en su conjunto, implica que tal opinión tenga en consideración la situación fiscal de la entidad, en el sentido de identificar el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y así verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos y su correcta presentación en los estados financieros. No obstante lo anterior también podemos contemplar esta revisión de la situación impositiva fiscal de la empresa como un trabajo independiente y con sentido propio, que limita su alcance a un área concreta de la realidad empresarial.

---

# **CAPÍTULO V**

## **INFORME FINAL**

---

## CAPITULO V

### INFORME FINAL

La Auditoria Tributaria y el Informe Tributario Complementario, son herramientas con las cuales el Sistema de Impuestos Nacionales cuenta para que los contribuyentes o sujetos pasivo realicen un adecuado cumplimiento impositivo.

Con la Implementación de un Informe Complementario Tributario, los contribuyentes o sujeto pasivo tienen la obligación de realizar los anexos correspondientes de acuerdo a Resoluciones Normativas de Directorio n° 01; 02; y 15 de 2002, con los cuales se tiene una revisión y control de un correcto cumplimiento tributario.

Mostramos en el marco teórico principalmente la parte legal de estas dos herramientas, las cuales están sustentadas y respaldadas por leyes, normas, y resoluciones normativas de directorio.

En el marco práctico mostramos similitudes y/o diferencias que se pueden describir en el caso de la Auditoria Financiera respecto a la Auditoria Tributaria, mostrando que esta última tiene más procedimientos y mas facilidades de seleccionar y confirmar evidencias.

Tanto en uno como en otro caso, para el Auditor, la Auditoria Tributaria se puede definir de la siguiente forma.: La Auditoria Tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de la afirmación y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar lo razonable de los registros de la entidad y operaciones resultantes de sus relaciones con la hacienda pública, su grado de adecuaciones fiscales se han realizado razonablemente con apego a las normas fiscales aplicables.

---

# **CAPÍTULO VI**

## **CONCLUSIONES**

---

**CAPITULO VI****CONCLUSIONES.**

El Sistema de Impuestos Nacionales, cuenta con herramientas para una adecuada fiscalización y por lo mismo un correcto cumplimiento fiscal, por parte de los contribuyentes.

Con el Informe Tributario Complementario se realiza una revisión de todos los impuestos que el sujeto pasivo esta obligado a cumplir, analizando también las partidas que están relacionadas con la parte tributaria.

La Auditoria Tributaria, proporciona un control y fiscalización al Sistema de Impuestos Nacionales para un cumplimiento adecuado de impuestos.

Estas dos herramientas ayudan al Sistema de Impuestos Nacionales a una mejor y adecuada recaudación impositiva.

---

# **BIBLIOGRAFÍA**

---

**BIBLIOGRAFÍA.**

- “Análisis y diseño de Información”  
Senn, James A.  
Editorial McGraw-Hill / Interamericana de México, S.A.  
Edición 1998. Impreso en México.
  - “Guía para elaborar la Tesis”  
Santiago Zorrilla A. / Miguel Torres.  
Editorial McGraw-Hill  
Segunda Edición 1992. Impreso en México.
  - “Metodología de la Investigación”  
Roberto Hernández Sampier / Carlos Fernández Collao.  
Segunda Edición 1998. Impreso en México.
  - “Métodos y técnicas de investigación”  
Lourdes Munich / Ernesto Ángeles.  
Editorial Trillar, Segunda Edición 1990.  
Impreso en México, sexta reimpresión, diciembre de 1997.
  - “Contabilidad a Moneda Constante”  
Rubén Centellas España.  
Editorial Arte Gráfica Apolo  
Segunda edición 2003. Impreso en La Paz Bolivia.
  - “Auditoria Financiera”  
Carlos Reinaldo Coronel Tapia.  
Primera edición, 2008, Impreso en La Paz Bolivia.
  - “Auditoria” Un Enfoque Integral.  
O. Ray Whittington / Kart Pany.  
Editorial McGraw-Hill  
12a. edición 2001. Impreso en Colombia.
  - “Auditoria Operacional”  
Rubén Centellas España.  
Editorial Arte Gráfica Apolo  
Segunda edición 2003. Impreso en La Paz Bolivia.
  - “Análisis Financiero y Administrativo”  
Rubén Centellas España. Editorial Excelsior S. R. L.  
Primera edición 2003. Impreso en La Paz Bolivia.
-

- 
- “Normas Técnicas para preparación de Estados Financieros”  
Rubén Centellas España.  
Editorial Arte Gráfica Apolo  
Segunda edición 2002. Impreso en La Paz Bolivia.
  - “Norma de Contabilidad n° 3 Estados Financieros a Moneda Constante” (Ajuste por inflación).  
Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia (CAUB).  
Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad.  
Revisada y modificada en septiembre de 2007.
  - “Norma de Contabilidad n° 6 Tratamiento contable de las diferencias de cambio y mantenimiento de Valor”  
Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia (CAUB).  
Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad.  
Revisada en septiembre de 2007.
  - “Diccionario de Economía”  
Simón Andrade Espinoza  
Editorial Andrade.  
Tercera Edición, 2005
  - “Ley 2492 Código Tributario Boliviano”  
Ley de 2 de Agosto de 2003; ordenado a diciembre de 2004;  
actualizado al 31 de diciembre de 2005.
  - “Ley 843 y Decretos Reglamentarios”  
Ordenado a diciembre de 2004; actualizado al 31 de diciembre de 2005.
  - Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-02  
La Paz, 9 de enero de 2002  
Servicio de Impuestos Nacionales.
  - Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-02  
La Paz, 28 de febrero de 2002  
Servicio de Impuestos Nacionales.
  - Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-02  
La Paz, 29 de noviembre de 2002  
Servicio de Impuestos Nacionales.
-

# **ANEXOS**

---

**ANEXO 1****Columna A**

Ingresos totales según Estado de resultados netos del IVA. Cuando corresponda el ajuste por inflación debe consignarse en forma global en la parte inferior. Por lo tanto, el total debe coincidir con los ingresos consignados en el Estado de Resultados.

Este importe se puede obtener de las cuentas de ingresos del Estado de Resultados

**Columna B**

Devoluciones recibidas o descuentos otorgados en el período, que pueden estar registradas en cuentas de ingreso (neteando su saldo) o en cuentas específicas de gasto.

**Columna C**

Esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso.

Debe consignarse el importe registrado como ingreso del período que aún se encuentra pendiente de facturación.

**Columna D**

Ingresos no gravados por IVA, como ser: intereses ganados por entidades financieras, primas de seguros de vida, ingresos por reaseguro, etc. Otros ajustes como reversión de provisiones.

Estos datos deben obtenerse del Estado de Resultados, donde se muestran los ingresos por estos conceptos.

**Columna G**

Al igual que la columna C, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los ingresos facturados que fueron devengados en períodos anteriores.

Estos datos pueden obtenerse del análisis de las cuentas de activo. En este caso, deben considerarse los abonos por cobros de deudas que fueron devengadas en periodos anteriores.



---

**ANEXO 2****Columna A**

Saldo del crédito fiscal al inicio del mes. Este dato se deberá obtener del mayor de la cuenta

**Columna B**

Ajuste por inflación. Corresponde a la actualización de los saldos acumulados del crédito fiscal registrado en el período.

**Columna C**

Incremento del crédito fiscal del período. Este dato se deberá obtener de los cargos al mayor exceptuando los cargos de crédito fiscal que corresponden a meses anteriores.

**Columna D**

Débito fiscal compensado en el período. Corresponde al débito fiscal regularizado contablemente en el período, el importe abonado en la cuenta del crédito fiscal.

**Columna F**

Crédito fiscal por facturas correspondientes a meses anteriores. Se deberá consignar el crédito fiscal registrado en el período que corresponde a meses anteriores.

**Columna G**

Crédito fiscal por facturas registradas en meses posteriores. Deberá incluir los créditos fiscales que corresponden al mes en curso pero que se contabilizaron en meses posteriores por algún retraso.

**EMPRESA:****ANEXO 2****Gestión:****INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL IVA  
DECLARADO**

---

**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)****ANEXO 2**

Meses	Saldo del Crédito Fiscal al inicio de cada mes según mayores	Ajuste por UFV	Incremento del crédito fiscal del periodo según mayores	Débito fiscal compensado en el periodo según mayores	Saldo al cierre del mes según Estados financieros	Crédito fiscal por facturas correspondiente a meses anteriores	Crédito fiscal por facturas registradas en meses posteriores	Saldo ajustado de crédito fiscal del periodo	Crédito Fiscal declarado del periodo según Formulario 200	Diferencias (1)
	A	B	C	D	E =A+B+C-D	F	G	H = C - F + G	I	J = H - I
Mes 1										
Mes 2										
Mes 3										
Mes 4										
Mes 5										
Mes 6										
Mes 7										
Mes 8										
Mes 9										
Mes 10										
Mes 11										
Mes 12										

(1) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs.
Total	

**ANEXO 3**

Con el propósito de obtener resultados reales, es necesario que todos los datos necesarios para obtener los subtotales 1 y 2, sean registrados sin incluir el ajuste por inflación.

En este Anexo la empresa debe tener el cuidado de incluir los datos detallados por cada una de las cuentas que se consideran en el cálculo de la proporcionalidad.

EMPRESA.....

**ANEXO 3****Gestión:**

**INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL IVA PROPORCIONAL (APLICABLE SOLAMENTE A EMPRESAS QUE PRESENTAN INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS POR IVA) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

DESCRIPCION	MOVIMIENTOS DEL MES												TOTAL	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
Detalle de ingresos gravados por IVA (expresadas a 100%)														
1														
2														
3														
5														
7														
8														
10														
Subtotal 1														
Detalle ingresos no gravadas por IVA (expresadas a 100%)														
1														
2														
4														
7														
8														
9														
10														
Subtotal 2														
TOTAL (Subtotales 1 + 2)														
Índice de proporcionalidad (Subtotal 1 / Total)														
Crédito fiscal según libro de compras														
Crédito fiscal proporcional														
Crédito fiscal proporcional declarado (Formulario 200)														
Diferencias (1)														

Anexo : Preparación de anexos tributarios (1) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Importe  
Bs.

Total

**ANEXO 4****Columna A**

Corresponde a los datos consignados en la columna H del Anexo 1

**Columna B**

Ingresos por actividades no gravadas por IT pero que si están gravadas por IVA, como ser: edición de libros, periódicos, boletines informativos, porción de capital de las cuotas de leasing, venta de minerales en el mercado interno, establecimientos de educación, venta de vehículos cuando corresponda, etc.

**Columna C**

Ingresos que están gravados por el IT y no están gravados por el IVA como ser: Intereses obtenidos por entidades financieras.

**Columna E**

Corresponde a los ingresos que se declararon en el formulario 156.

EMPRESA.....

ANEXO 4

**Gestión:**

**INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO  
A LAS TRANSACCIONES  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

Meses	Total ingresos gravados por el IVA (1)	Ingresos no gravados por IT (2)	Ingresos gravados por el IT solamente	Total Ingresos gravados por IT	Ingresos Declaradas según Formulario 400	Diferencias (3)
	A	B	C	$D = A - B + C$	E	$F = D - E$
Mes 1						
Mes 2						
Mes 3						
Mes 4						
Mes 5						
Mes 6						
Mes 7						
Mes 8						
Mes 9						
Mes 10						
Mes 11						
Mes 12						
TOTALES						

(1) Columna I del anexo 1

(2) Detallar los conceptos e importes de los ingresos no gravados por IT

Conceptos	Importes Bs.
Total	

(3) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs.

### ANEXO 5

#### Rubro (A)

**Mes 1** Corresponde al saldo del IUE por compensar de la gestión anterior que tiene la empresa al inicio de la gestión. A partir de la segunda gestión en que se presente éste cuadro este importe deberá coincidir con la columna F mes 12 del Anexo 5 de la gestión anterior.

**Mes 2 al 4 y 6 al 12** Se traslada el importe de la columna E del mes anterior

**Mes 5** Corresponde al IUE pagado de acuerdo al formulario 80 ó 25 de a la gestión anterior.

#### Rubro (D)

Corresponde al IT compensado según el formulario 156 de los últimos doce meses.

#### Rubro (J)

Corresponde a regularizaciones efectuadas en esta cuenta que se pueden producir por variaciones en las estimaciones efectuadas inicialmente en el anticipo del IUE. De acuerdo a la variación esta podrá ser un cargo (estimación en defecto del IUE a compensar) o abono (estimación en exceso del IUE a compensar) en la cuenta del anticipo.

EMPRESA.....

ANEXO 5

**Gestión:** **EJEMPLO PRÁCTICO**  
**INFORMACION DE LA COMPENSACION DEL IT CON EL IUE**  
**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

**Datos supuestos:**

	Registrado Como anticipo	Registrado en Gastos	Total IUE	Importe compensado hasta Diciembre 2000	Importe pendiente de compensar en el 2001	Tipo de cambio
1999	10.000	15.000	25.000	6.500	3.500	
2000	12.000	8.000	20.000			
2001	12.000	5.000	17.000			

Meses	Saldo IUE pagado	Actualización	Total a compensar	IT compensado	Saldo final del anticipo	
	A	B	C=A+B	D	E=C-D	
						6,4
Mes 1	3.500	16	3.516	800	2.716	6,43
Mes 2	2.716	8	2.725	750	1.975	6,45
Mes 3	1.975	12	1.987	950	1.037	6,49
Mes 4	1.037	5	1.042	990	52	6,52
Subtotal 1				3.490		
Mes 5	20.000	153	20.153	1.050	19.103	6,57
Mes 6	19.103	87	19.191	1.100	18.091	6,6
Mes 7	18.091	164	18.255	800	17.455	6,66
Mes 8	17.455	105	17.560	950	16.610	6,7
Mes 9	16.610	99	16.709	970	15.739	6,74
Mes 10	15.739	140	15.879	1.020	14.859	6,8
Mes 11	14.859	66	14.925	1.000	13.925	6,83
Mes 12	13.925	0	13.925	890	13.035	6,83
Subtotal 2		815		7.780		
Total						

**Conciliación formulario con registros contables**

Saldo del IUE por compensar al cierre de la gestión según formulario N° 156 (Mes 12 - Columna F)	<b>Bs.</b> 13.035
Menos : IUE registrado en gastos según los Estados financieros de la gestión anterior	-8.000
Menos: Actualización del IUE registrado en gastos de la gestión anterior	-326
Más: IUE estimado por la presente gestión	17.000
Menos : Importe del IUE de la presente gestión registrado en gastos	-5.000
Saldo del anticipo del IUE por compensar	16.709
Saldo del anticipo del IUE por compensar según mayor al cierre de la gestión	16.709
Diferencia	0

Aclaración de la diferencia

**ANEXO 6****Columna A**

Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de sueldos y salarios netos de ajuste por inflación

**Columna B**

Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de bonos, netos de ajuste por inflación

**Columna C**

Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de horas extras y sobre tiempos, netos de ajuste por inflación

**Columna D**

Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de otros pagos al personal netos de ajuste por inflación

**Columna F**

Corresponde a remuneraciones que se devengaron en periodos anteriores, pero que fueron pagadas en el presente periodo.

**Columna G**

Corresponde a remuneraciones devengadas en el presente periodo que se encuentran pendientes de pago.

**Columna I**

Corresponde a los aportes laborales efectivamente retenidos y declarados por el empleador en el formulario de las Administradoras de Fondos de Pensiones

**Columna K**

Corresponde a los sueldos netos declarados en el formulario 98 de cada período.

EMPRESA.....

ANEXO 6

Gestión:

INFORMACION RELACIONADA CON EL RC - IVA  
DEPENDIENTES

**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

**ANEXO 6**

Según Estados Financieros						Remuneraciones pendientes de pago de periodos anteriores pagados en el periodo (primas)	Remuneraciones pendientes de pago del periodo analizado	Total remuneración pagada en el periodo	Aportes Laborales a Seguridad Social	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según estados financieros	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según Formulario 608	Diferencia
Detalle	Sueldo y salario	Bonos	Horas extras	Otros pago (1)	Total pagos al personal							
	A	B	C	D	E = (A+B+C+D)	F	G	H = E + F - G	I	J = H - I	K	L = J - K
Mes 1												
Mes 2												
Mes 3												
Mes 4												
Mes 5												
Mes 6												
Mes 7												
Mes 8												
Mes 9												
Mes 10												
Mes 11												
Mes 12												
Subtotal												
Ajuste por Inflación												
Total												

(1) Detallar los conceptos e importes de Otros pagos

Conceptos	Importes Bs.
Total	

(2) Detalle de las diferencias encontradas

Conceptos	Importes Bs.
Total	

**ANEXO 7**

En este anexo se debe detallar los ingresos y los gastos del contribuyente por cada una de las cuentas de resultados.

EMPRESA.....

ANEXO 7

**Gestión:**

**INFORMACION SOBRE INGRESOS Y GASTOS  
COMPUTABLES PARA LA DETERMINACION DEL IUE  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

Descripción	Total según Estados Financieros	Ingresos		Gastos	
		Imponibles	No Imponibles	Deducibles	No deducibles
INGRESOS					
(GASTOS)					
RESULTADO DE LA GESTIÓN					
(MENOS): INGRESOS NO IMPONIBLES (1)			(1)		(2)
MAS: GASTOS NO DEDUCIBLES (2)					
MAS / (MENOS): OTRAS REGULARIZACIONES (3)					
RESULTADO TRIBUTARIO					

(3) Detallar los conceptos e importes de otras regularizaciones

Conceptos	Importes	Bs.
Total		

**ANEXO 8**

**Columna A, B y C** En estas columnas se debe incluir los saldos mensuales de las cuentas de gasto donde se registran los conceptos detallados.

**Columna D** En esta columna se debe incluir los importes de los dividendos pagados durante el período de acuerdo con los registros contables. En el caso de sucursales de compañías extranjeras se deberá considerar el artículo 34° del Decreto Supremo N° 24051.

**Columna F** En esta columna se debe disgregar los importes de los conceptos de las columnas A, B, C y D que corresponden a beneficiarios locales. Estos saldos deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

**Columna G** En esta columna se debe disgrega los importes de los conceptos de la columna A que corresponden a organismos internacionales exentos. Estos saldos deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

**Columna I** En esta columna se deberá registrar, los importes devengados que se encuentran pendientes de pago en cada período.

**Columna J** En esta columna se deberá registrar, los importes remesados en el período pero que fueron devengados en períodos anteriores.

**Columna L** En esta columna se deberá registrar, los importes declarados en el formulario 54 de cada período.

**EMPRESA.....**

**ANEXO 8**

**Gestión:**

**INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL  
EXTERIOR (EXCEPTO ACTIVIDADES PARCIALMENTE  
REALIZADAS EN EL PAIS)  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

Meses	Importes según Estados Financieros					Beneficiarios locales	Beneficiarios del exterior exentos	SUBTOTAL	Remesas pendientes	Remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el periodo	Total - Importe remesado	Total - Importe remesado según Form. 530	Diferencias
	Intereses	Servicios	Otros	Dividendos	Total								
	A	B	C	D	$E = A + B + C + D$								
Mes 1													
Mes 2													
Mes 3													
Mes 4													
Mes 5													
Mes 6													
Mes 7													
Mes 8													
Mes 9													
Mes 10													
Mes 11													
Mes 12													
Subtotales													
Ajuste por Inflación													
Totales													

J Detalle de remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el Período.

C Detalle de Otros

Conceptos	Importes Bs.
Total	

Conceptos	Importes Bs.
Total	

I Detalle de Remesas pendientes

Conceptos	Importes Bs.

M Detalle de las diferencias encontradas

Conceptos	Importes Bs.

**ANEXO 9**

En este Anexo se deberá detallar los saldos de todas las cuentas relacionados con las operaciones fiscales al cierre de la gestión.

EMPRESA.....

**ANEXO 9**

**Gestión:**

**INFORMACION SOBRE LOS SALDOS DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELACIONADAS CON IMPUESTOS (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

Cuentas	Saldos según Estados Financieros
<b>ACTIVO</b> Anticipo para el Impuesto a las Transacciones Crédito fiscal IVA Otros (1)	
Total	
<b>PASIVO</b> Débito fiscal IVA Impuesto a las transacciones por pagar RC - IVA Dependientes RC - IVA retenido a terceros Retenciones del IT Retenciones del IUE Retenciones del IUE remesas al exterior Provisión para el IUE Provisión para el IPBIVA Otros (1)	
Total	
<b>RESULTADOS</b> Impuesto a las transacciones Aportes Sociales (patronales) IUE IPBIVA Ingresos por la generación de crédito fiscal Crédito fiscal no computable cargado a resultados Otros (1)	
Total	
<b>CONTINGENTES</b> Anexo al módulo 8: Preparación de anexos tributarios	

Total

(1) Detallar las cuentas y los saldos

**Anexo: Preparación de anexos tributarios**









**ANEXO 13**

**Columna A** Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por servicios contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país (reaseguros, telecomunicaciones, transporte, agencias de noticias, etc. Esta información corresponde al gasto devengado en cada período.

**Columna C** Corresponde al impuesto declarado en el formulario 56 de cada período.

**Empresa**.....

**ANEXO 13**

Gestión:

**INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS AL EXTERIOR  
POR ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAIS  
- REMESAS EFECTUADAS POR COMPAÑIAS BOLIVIANAS  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

Meses	Honorarios por servicios del exterior	Retención del 2,5%	Impuesto declarado formulario	Diferencia
	A	$B=A*2,5\%$	C	$D=B-C$
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Mes 7				
Mes 8				
Mes 9				
Mes 10				
Mes 11				
Mes 12				
Totales				